



Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Antamamientos 31 rs. y medio cada mes: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo; comercio de D. Iban Sanchez; Boillano: Plasencia, librería de Páez; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernáldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lom García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 23.

Real orden sobre admision de Soldados inútiles en el Cuartel de Inválidos.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con esta fecha dice al Director del Cuartel de Inválidos lo siguiente: = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 23 de Mayo próximo pasado, al acusar el recibo de la Real orden de 15 del mismo, relativa á la admision en el Cuartel de Inválidos del Soldado inutilizado del 2º Batallon Franco de Aragon Antonio Guallar, se ha servido resolver:

1.º Que la gracia de admision en el referido Establecimiento, concedida á los Oficiales y Soldados, se entienda condicionalmente hasta que se presenten en esta Córte, sean reconocidos y prueben que se hallan con todas las circunstancias que prescribe la ley de 6 de Noviembre de 1837.

2.º Que todos los enunciados individuos se presenten á V. E. para que disponga se proceda al reconocimiento, y en el caso de que de él resulte con derecho inconcuso admita desde luego, dando cuenta con remision de los documentos, á los que hayan obtenido anteriormente la gracia de admision con-

ditional; y en cuanto á los demas los proponga para que se espida la correspondiente Real orden de ingreso.

Y 3.º Que para que pueda llevarse á efecto lo prevenido en el artículo que antecede, se prevenga á los Inspectores y Directores generales, y Capitanes generales, que remitan directamente á V. E. las instancias que dirijan por su conducto los que deseen ser admitidos en el Cuartel de Inválidos del cargo de V. E. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden, para su inteligencia y efectos convenientes consecuente á su referida comunicacion, en el concepto de que doy traslado de esta Real resolucion á las mencionadas Autoridades militares para los fines oportunos. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Cuya Real resolucion se inserta en el Boletin oficial para la debida inteligencia. Badajoz 27 de Junio de 1839. = El Brigadier encargado del despacho, De la Vera.

CAUSA FALLADA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Plaza de la Coruña, para fallar la causa formada á D. Rafael María Jerez, Subteniente de la Compañía de Depósito del Regimiento Infantería de la Corona, del Ejército de la Isla de

Cuba, acusado del delito de desercion á Portugal, llevándose treinta y siete mil seiscientos rs. pertenecientes á los fondos de dicha Compañía, condenó en rebeldía al referido Oficial, á la pena de privacion de empleo, y seis años de presidio, confiscándole los bienes embargados para cubrir el espresado desfalco con sujecion á lo prevenido en el artículo 14. tratado 1.º, título 9 de la Ordenanza general del Ejército, y en la Real orden de 21 de Mayo de 1801; y á consulta del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. aprobar la espresada sentencia, y mandar se publique en la orden general de todos los Ejércitos. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento.

Cuya Real resolución se inserta en el Boletín oficial para la debida inteligencia. Badajoz 21 de Junio de 1839. = El Brigadier encargado del despacho, De la Vera.

ANUNCIOS DE OFICIO.

D. José Ramon de Ferrádas, Contador de Rentas Nacionales de esta Provincia, funcionando de Intendente y Subdelegado en esta Capital.

Hago saber: Que en la causa que se signe en esta Subdelegacion por la aprehension de géneros de ilícito comercio, verificada en la noche del 12 al 13 del actual por el Sargento de Carabineros Francisco Jimenez de Silva, con los individuos de su mando, se ha señalado para la venta de dichos géneros el 4 de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, en los Patios de esta Intendencia, lo que se ha dispuesto se anuncie por edictos y en el Boletín oficial para inteligencia de los que quierán interesarse en la venta á cuyo fin se pone á esta continuacion lista de espresados géneros y su tasacion. Cáceres 23 de Junio de 1839. = José Ramon de Ferrádas.

Tasacion.

Primeramente una pieza de percal encarnado con 29 varas, á seis rs. vara.	174
Dos id. de percal color de barquillo listado, con 29 varas cada una, á cinco rs. vara.	290
Otras dos de percal fondo oscuro con ramos amarillos, con 29 varas cada una, á cuatro rs. vara	232
Otra fondo castaño claro con flores y 30 varas, á cinco rs. vara.	150
Otra encarnada con listas negras, con 29 varas, á seis rs. vara.	174
It. 12 varas de coco blanco, de mas de vara de ancho, á cinco rs. vara.	60
It. dos piezas de lienzo inglés de mas de vara de ancho, con 37 varas cada una, á tres rs. vara.	222
It. once onzas de hilo portuges, á veinte	

y cuatro rs. libra 16»17

1318»17

Administracion de Rentas Unidas de la provincia de Cáceres.

Establecimiento de Estanco.

Debiendo establecerse un Estanco de Tabacos á la décima en la villa de Brozas, se hace notorio al público para que las personas que gusten pretenderlo formen sus instancias documentadas para el Sr. Intendente de la Provincia, y las presenten en la Oficina de mi cargo dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha, pasado el cual procederé á la formacion de la oportuna propuesta para su provision. Cáceres 27 de Junio de 1839. = José María de Gaona.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas Nacionales.

En el lugar de Robledillo, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y representante de Amortizacion, se celebrará un remate el dia 21 de Julio próximo venidero de la Casa-enfermeria que en dicho pueblo perteneció al convento de los Angeles del Pino, bajo el presupuesto de 121 reales anuales.

Cuyo remate se ejecutará con sujecion á las condiciones contenidas en su respectivo pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Cáceres 26 de Junio de 1839. = José Mateos.

Arriendo de Fincas Nacionales.

En la ciudad de Coria, ante el Alcalde constitucional y Comisionado de Amortizacion se celebrará un remate el dia 28 de Julio próximo venidero, del Castañar y Huerta que en el lugar del Pino fue del convento de los Angeles del mismo, bajo el presupuesto de 530 rs. anuales.

Cuyo remate se ejecutará con sujecion á las condiciones contenidas en su respectivo pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Cáceres 26 de Junio de 1839. = José Mateos.

ÍNDICE DE JUNIO de los Reales decretos, ordenes y demas circulares superiores insertas en este Bole-

tin en todo el mencionado mes, ó sea desde el número 66 hasta el 78 inclusive.

Fólios.

Boletín oficial número 66. Circular á los pueblos que á continuación se espresan, para que presenten los repartimientos de las contribuciones ordinarias que en ella se citan 281

Núm. 67. Reglamento de la Direccion general de Estudios, aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en Real orden de 20 de Noviembre de 1838. 285

Real orden mandando se observe la de 10 de Octubre de 1836, á fin de que la Renta de papel sellado produzca todos los valores que debe y de que es susceptible. 287

Otra declarando S. M. por punto general que las disposiciones y providencias de los Ayuntamientos y en su caso las Diputaciones provinciales en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes formen estado y deben llevarse á efecto 288

Otra por la que se previene que todas las Autoridades deben facilitar á los Gefes políticos los informes ó noticias que les pidan, siempre que versen sobre personas y asuntos determinados. idem

Núm. 68. Concluye el Reglamento para la Direccion general de Estudios. 289

Real orden dando varias reglas sobre el modo de cubrir el déficit de mozos en que se hallan algunos pueblos respecto del cupo que les haya correspondido en las Quintas últimamente decretadas. 290

Orden disponiendo se ponga en venta el tabaco filipino picado á la holandesa y cajetillas de cigarros de papel hechas del mismo tabaco 291

Nombrando 2.º Cabo de Estremadura idem

Núm. 69. Circular suprimiendo la Depositaria de la Diputacion provincial. 293

Otra sobre las listas electorales que han de remitir los Ayuntamientos á esta Diputacion idem

Núm. 70. Real decreto de 2 de Junio de este año por el que S. M. se ha servido disolver el Congreso de Diputados. 279

Real orden de 2 del actual por la que se manda se proceda inmediatamente á la nueva eleccion de Diputados á Córtes. idem

Núm. 71. Real orden sobre movilizacion 301

Real decreto estableciendo la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia en el presente año decimal que comenzó en 1.º de Marzo último. idem

Instruccion para la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia establecida por Real decreto de 1.º del corriente 302

Núm. 72. Circular sobre que los Alcaldes pasen revista á los cuerpos de Milicia Nacional activa de esta Provincia. 305

Concluye la Instruccion para la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia establecida por Real decreto de 1.º del corriente idem

Núm. 74. Real orden mandando que para el 1.º de Julio próximo se hallen entregados en Caja no solo los restos de la última quinta sino tambien los residuos de las anteriores. 313

Otra sobre que todos los empleados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se hallen en sus respectivos destinos para el 1.º de Julio próximo. 314

Núm. 75. Real orden por la que se sirve mandar S. M. se espidan cartas de pago en favor de los cuerpos, clases activas militares contra los pueblos morosos que no hubiesen satisfecho las

mensualidades de la contribucion extraordinaria de guerra 317

Núm. 77. Real orden que trata de las cualidades y circunstancias que deben concurrir en los sujetos que se elijan en las próximas elecciones para representar á la Nacion; y conducta que deben observar los dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia. 325

Núm. 78. Real orden de 21 de Mayo de 1839, por la que se escéptúa del servicio de la M. N. á los empleados en el de la Costa Marítima militar, por considerárseles militares activos 329

Otra de 3 de Junio de 1839, sobre el buen orden que debe de observarse en las nuevas elecciones de Diputados á Córtes idem

Circular para que la conduccion de los pliegos del servicio nacional se ejecute con la puntualidad y exactitud debidas. 330

Real orden sobre Agrimensores. idem

SUSCRICION.

Los señores Profesores de Medicina y de Cirugia, suscritos á las Lecciones de Medicina Omeopática del Dr. Simon, se servirán acudir á mi casa-habitacion á recoger las siete primeras entregas, anticipando el importe de la octava.

Arroyo del Puerco, D. Juan Manuel Fernández.
 Aliseda, D. Eugenio Escamilla y D. Antonio Vinagre.
 Acehuche, D. Antonio Calamorro.
 Cañaverall, D. Antonio Castillo y D. Miguel Torres.
 Casas de Millan, D. Manuel Ortigon y Paniagua.
 Casar de Cáceres, D. Cándido Muñoz.
 Garrovillas, D. Juan Sanchez de las Matas y D. Francisco Mellado.
 Malpartida de Cáceres, D. Gregorio Guerra.
 Portezuelo, D. Martin Fuertes.
 Talaván, D. Rufo Sanchez de las Matas.
 Torrequemada, D. Pedro María Grande.
 Cáceres 1.º de Julio de 1839. = Vicente Canales.

BOLETIN OFICIAL NUM. 573, de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA: ANUNCIO NÚM. 1477.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Orense está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 8 del próximo Julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta Capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Rebillón.

Un foro nombrado de Los Rodriguez, sito en Coiras, que produce en renta 56 ferrados de centeno, 1½ puerco cebado, 1½ libra de cera y 1 real en dinero de derechos, de que es cabezalero Joaquin de Lafuente, y percibia como dueño del dominio directo el priorato de Coira, dependiente del monasterio de Osera: vale en renta, segun los precios reguladores, 364 rs.: está orrendado, y vence el arriendo en 30 de Junio del presente año. Este foro ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 24288 rs. y 8 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro foro nombrado Outeiro de Coiras, que produce 67 ferrados de centeno, un carnero, 4 capones, 4 galli-

nas, 4 cuartillos de manteca y 17 mrs. en dinero, de que es cabezalero Santiago Sobrado, sito en Coiras, y percibia como dueño del dominio directo el priorato de Coiras, dependiente del monasterio de Osera: está arrendado, y vence el arriendo en 30 de Junio del presente año: vale en renta, según los precios reguladores, 318 rs. y 8 mrs. Este foro ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 21215 rs. y 24 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro foro nombrado de El Pazo, que produce 64 ferrados y 2 cuartos de centeno, 2 carneros, 4 capones y 1 real de derechos, de que es cabezalero Manuel Pérez, sito en Coiras, y percibia como dueño del dominio directo el priorato de Coiras, dependiente del monasterio de Osera: está arrendado, y vence el arriendo en 30 de Junio del presente año: vale en renta, según los precios reguladores, 303 rs. y 12 mrs. Este foro ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 20223 rs. y 18 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro nombrado de Portela y Monte de Viduedo, que produce 90 ferrados de centeno, 2 gallinas y 8 mrs. en dinero: su cabezalero Ramon Gonzalez, sito en Coiras, y percibia como dueño del dominio directo el priorato de Coiras, dependiente del monasterio de Osera: está arrendado, y vence el arriendo en 30 de Junio del presente año: vale en renta, según los precios reguladores, 390 rs. y 2 mrs. Este foro ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 26003 rs. y 31 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro foro nombrado de Carballada de Arriba y de Abajo, que produce 80 ferrados de centeno, 2 carneros, 4 capones, 2 gallinas y 1 real 10 mrs. de derechos: su cabezalero Pedro Rodriguez, sito en Coiras, que percibia como dueño del dominio directo el priorato de Coiras, dependiente del monasterio de Osera: está arrendado, y vence el arriendo en 30 de Junio del presente año: vale en renta, según los precios reguladores, 374 rs. y 16 mrs. Este foro ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 24964 rs. y 24 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro foro nombrado Amear de Arriba y de Abajo, que produce 110 ferrados de centeno, 5 id. de trigo, 1 carnero, 4 cuartillos de manteca y 10 rs. en dinero de derechos, sito en Coiras, que percibia como dueño del dominio directo el priorato de Coiras, dependiente del monasterio de Osera: está arrendado, y vence el arriendo en 30 de Junio del presente año: vale en renta, según los precios reguladores, 537 rs. y 15 mrs. Este foro ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 35829 rs. y 14 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

En el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales, núm. 572, del Sábado 15 de Junio de 1839, se hallan los siguientes

ANUNCIO NÚM. 1475.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Tarragona está señalado para remate, en aquella ciudad de las fincas nacionales que se espresarán el día 15 del próximo Julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta Capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Un huerto en término de Tortosa, partida de La Palomera, de cabida de 3 jornales y 2 cuartos de otro, tierra de segunda calidad, con casa, pozo de noria y aljibe, útil para riego: tiene 28 árboles frutales, 6 limoneros, 3 naranjos, un sauco, un laurel y 2 palmas, que perteneció á los Franciscanos de Tortosa: vale en renta, según las bases establecidas, 860 rs.: no tiene cargas, el arriendo remata en 30 de Setiembre de 1840. Esta finca ha sido tasada en 17062 rs. y 17 mrs. y capitalizada en 25800 rs. con 2 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un huerto en término de Tortosa, partida llamada de Arenes ó Peiro, de cabida 7 jornales y $\frac{1}{2}$, tierra de tercera calidad, con casa, pozo de noria y regadera de cal y canto; tiene 80 árboles frutales, y 7 morales, que perteneció á los Trinitarios de Tortosa: vale en renta, según las bases establecidas, 760 rs.: no tiene cargas: el arriendo vence en 30 de Setiembre de 1840. Esta finca ha sido capitalizada en 25080 rs. y tasada en 26737 con 17 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una masía en término de Tortosa partida de S. Onofre de cabida 62 jornales con algunas tierras yermas, todo de segunda calidad, con casa de campo, pozo, manantial redondo, una paridera y una balsa de agua: tiene 533 olivos, 443 algarrobos y 1150 cepas de viña, que perteneció al convento de Trinitarios de Tortosa: vale en renta, según las bases establecidas, 640 rs.: no tiene cargas: el arriendo cumple en 30 de Setiembre de 1840. Esta finca ha sido capitalizada en 19200 rs. con 11 mrs., y tasada en 26040 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un huerto en término de Tortosa, partida de en Morte D' en Llosa, de cabida 6 jornales y 2 cuartos de otro, tierra de tercera calidad, con pozo de noria y una casa destruida: tiene 130 árboles frutales, perteneció al convento de Dominicos del Rosario de id.: vale en renta, según las bases establecidas, 1120 rs.: no tiene cargas: el arriendo cumple en 30 de Setiembre de 1840. Esta finca ha sido tasada en 25350 rs., y capitalizada en 34560, que es la cantidad en que se saca á subasta.

ANUNCIO NÚM. 1476.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Sevilla está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará, el día 15 del próximo Julio; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta Capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Una hacienda de olivar nombrada santa Inés, término de Brenes, Cantillana y Carmona, en id., declarada indivisible por la Comisión Agrícola, compuesta de caserío, 2 molinos y varios efectos, 240 aranzadas de olivar y 86 de tierra-calma, que perteneció al convento de religiosas de santa Inés de Sevilla: vale en renta, según las bases establecidas, 13500 rs.: tiene de cargas 30 rs. anuales á la fábrica de S. Ildefonso de Sevilla, 90 rs. anuales al Ayuntamiento de Brenes, 236 rs. y 17 mrs. vn. anuales al Cura de Brenes: el arriendo cumple en fin de Diciembre de 1841. Esta finca ha sido capitalizada en 379320 rs. y 20 mrs., y tasada en 402582 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Madrid 15 de Junio de 1839. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Gregorio de Gamboa.

Ciudad de Frugillo

Estado que manifiesta el Cargo de
Const. de esta Ciudad de Frugillo en
las que entregó sobrantes cuando Vinos
resultaron consumidas

20

18

9

324

Bulas recibidas

Y. Gastada

entregada

Handwritten mathematical calculations on a piece of paper, including several long division problems and arithmetic operations. The numbers are written in a cursive style.

Top row of calculations:

- $12 \begin{array}{r} 55 \\ 5 \\ \hline 61 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 20 \\ 6 \\ \hline 10 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 68 \\ 34 \\ \hline 20 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 15 \\ \hline 36 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 216 \\ 4 \\ \hline 20 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 18-18 \\ 21 \\ \hline 19 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 54 \\ 34 \\ \hline 20 \end{array}$

Second row of calculations:

- $\begin{array}{r} 42 \\ 21 \\ \hline 63 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 40 \\ 13 \\ \hline 27 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 324 \\ \hline 2124 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 20 \\ \hline 86 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 129 \\ 35 \\ \hline 164 \end{array}$

Third row of calculations:

- $\begin{array}{r} 12 \\ 42 \\ \hline 54 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 16 \\ 12 \\ \hline 28 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 19 \\ 12 \\ \hline 31 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 14 \\ 19 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 10 \\ 37 \\ \hline 47 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 10 \\ 26 \\ \hline 36 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 62 \\ 62 \\ \hline 124 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 62 \\ 62 \\ \hline 124 \end{array}$

Fourth row of calculations:

- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$

Fifth row of calculations:

- $\begin{array}{r} 42 \\ 21 \\ \hline 63 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 40 \\ 13 \\ \hline 27 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 324 \\ \hline 2124 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 20 \\ \hline 86 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 129 \\ 35 \\ \hline 164 \end{array}$

Sixth row of calculations:

- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$

Seventh row of calculations:

- $\begin{array}{r} 42 \\ 21 \\ \hline 63 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 40 \\ 13 \\ \hline 27 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 324 \\ \hline 2124 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 20 \\ \hline 86 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 129 \\ 35 \\ \hline 164 \end{array}$

Eighth row of calculations:

- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$

Ninth row of calculations:

- $\begin{array}{r} 42 \\ 21 \\ \hline 63 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 40 \\ 13 \\ \hline 27 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 41 \\ 12 \\ \hline 53 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 324 \\ \hline 2124 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 66 \\ 20 \\ \hline 86 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 129 \\ 35 \\ \hline 164 \end{array}$

Tenth row of calculations:

- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$
- $\begin{array}{r} 21 \\ 12 \\ \hline 33 \end{array}$